

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 203-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 11 de septiembre de 2006

### CONSIDERANDO:

Que, ante el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, se dio a conocer denuncia contra el médico inspector de la Dirección Regional de Salud de Lambayeque - DIRSAL, Dr. Carlos Peña Iparraguirre por presunto intento de delito de violación de la libertad sexual, interpuesta por la Técnica de Enfermería, Srta. Silvia Yuliana Sánchez Sirlopú, presunta agraviada.

Que, en efecto, conforme a denuncia escrita presentada por la presunta agraviada ante la DIRSAL, mediante documento de Registro Nº 9248 de fecha de admisión 18.AGO.2006, hace de conocimiento la comisión de "actos inmorales" contra su persona por parte del funcionario de la DIRSAL en mención, con la intención según refiere, de "abusar sexualmente" de ella, los que supuestamente habríanse cometido en el interior de la Botica "AmericanFarma S.A.C." donde labora, sito en Av. Augusto B. Leguía Nº 0033 en el distrito de Olmos, en la tarde del día 16.AGO.2006.

Que, la denuncia indicada es sustentada con Certificado Médico Legal Nº 1054-06-L de fecha 17.AGO.2006, que contiene resultados de reconocimiento médico por "Lesiones", conforme se señala también en las conclusiones del mismo, prescribiéndose un día de atención facultativa por cinco días de incapacidad médico legal.

Que, asimismo, conforme se verifica de la Copia Certificada de la Denuncia presentada por la presunta agraviada ante la Comisaría de la Policía Nacional de Olmos el día 17.AGO.2006, fue asentada la misma en el Registro de Denuncias por Faltas con el Nº 117, por "Faltas contra la persona (agresión física)".

Que, la presunta comisión de los ilícitos referidos teniendo por supuesto autor a un funcionario de la DIRSAL, son motivo de profunda preocupación por parte del Consejo Regional, órgano colegiado que considera ser imperativo se proceda a la inmediata investigación de estos hechos por parte de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios correspondiente, a fin de determinar su veracidad y responsabilidades del caso, en tutela tanto del correcto ejercicio de la función pública, como del honor y dignidad de las personas implicadas, debiendo imponerse, de ser el caso, ejemplar sanción a fin de poner coto a estos actos inmorales que tanto afectan a la buena gestión de la Administración Pública Regional.

---

---

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 203-2006-GR.LAMB./CR

Que, en ese sentido, conforme señala el Artículo 164º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el proceso administrativo disciplinario es escrito y sumario y está a cargo de una Comisión de carácter permanente cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad.

Que, no obstante el trámite de la denuncia efectuada en la vía que corresponda, se impone la necesidad de efectuar investigación de naturaleza administrativa, teniendo en cuenta que, conforme prevé el Artículo 243º, párrafos 243.1 y 243.2 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo precisto en la legislación respectiva; y, asimismo, que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Lic. Héctor Pacherras Monja, con el aporte del Consejero Regional, Abog. José Vicente Cabrejos Tarrillo y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 23.AGO.2006;

**SE ACUERDA:**

---

---

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 203-2006-GR.LAMB./CR

**ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque que, respecto a los presuntos hechos denunciados por doña Silvia Yuliana Sánchez Sirlopú contra don Carlos Peña Iparraguirre, funcionario de la Dirección Regional de Salud de Lambayeque DIRSAL disponga que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios que corresponda de la DIRSAL, proceda a investigar de manera sumaria la supuesta comisión de estos acontecimientos procediéndose, de ser el caso, a la instauración del proceso administrativo disciplinario pertinente con la imposición de las sanciones que correspondan en atención a la gravedad de la falta cometida; debiendo informarse de los resultados de esta investigación al Consejo Regional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

---

---